PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA GONZALEZ RIVERA
DEMANDADO: KRISTHIAN JOSE TOLEDO SANCHEZ
ACTUACION: USTANCIACION
RADICACIÓN: 41001311000520190035500

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Neiva, nueve (09) junio del año 2020

Referente a la solicitud realizada por las partes del proceso de la referencia, en oficio recibido el 05 de junio del presente a través de correo institucional, el despacho accede a la petición, en consecuencia dispone expedir la orden de pago de los depósitos judiciales No. 439050000991785 – 996375 por el valor de $1.247.394 cada uno, y el 439050000999411 por el valor $1.317.414, a nombre de la demandante LUZ ADRIANA GONZALEZ RIVERA, con C.C. 36.306.500.

De otra parte, indicar a los petentes que no corresponde al despacho el trámite de la afiliación de las menores MARIA JOSE y GABRIELA TOLEDO GONZALEZ, a la seguridad social en salud del grupo materno, el cual puede realizar directamente el interesado cumpliendo con los requisitos pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **041** **Fecha:** 11 Junio de 2020 a las 7. 00 am **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2018 00650	Otras Actuaciones Especiales	I.C.B.F. - DEFENSOR DE FAMILIA	MARIA DE LOS ANGELES CABALLERO ORDOÑEZ	Auto de Trámite releva cargo abogado amp.de pobreza y designa a la Dra. Claudia Lorena Salazar Imbachi, como apoderada Sra. Sandra Edith Caballero Ordoñez Telegramas 38 - 39	09/06/2020		1
41001 31 10005 2019 00355	Ejecutivo	LUZ ADRIANA GONZALEZ RIVERA	KRISTHIAN JOSE TOLEDO SANCHEZ	Auto resuelve solicitud accede peticion partes, en consecuencia ordena pago dep.jud. demandante.	09/06/2020		1
41001 31 10005 2020 00120	Procesos Especiales	YOSA YANGUMA LAURA MARIA	NUEVA E.P.S.	Auto requiere accionada cumpla fallo tutela. Oficios 815 - 816	09/06/2020		2
41001 31 10005 2020 00123	Procesos Especiales	MANUEL ALFONSO ESCOBAR PENAGOS	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto concede impugnación tutela interpuesto parte accionada. Oficios 817 - 818 - 819	09/06/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11 Junio de 2020 a las 7. 00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

alvaro enrique ortiz rivera
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **41** **Fecha:** 11 Junio de 2020 a las 7:00 am **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2019 00530	Ordinario	CARLOS ARTURO GUTIERREZ CHAVARRO	ALVEIRO ROJAS VARGAS y OTROS	Auto decide recurso concede recurso apelación	10/06/2020		1
41001 31 10005 2020 00126	Procesos Especiales	KAROLINE CALDERON RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION A VICTIMAS	Auto admite tutela	10/06/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11 Junio de 2020 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

PROCESO: INCIDENTE DESACATO DE TUTELA
ACCIONANTE: LAURA MARIA YOSA YANGUMA CC No 36.310.872
ACCIONADA: NUEVA EPS
RADICACION: 2020 - 00120
ACTUACION: INTERLOCUTORIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Neiva (Huila), nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido acatado el fallo de tutela emitido en este proceso, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, requiriendo al superior del responsable de tal omisión, para que **haga cumplir** la sentencia, y adelante el respectivo proceso disciplinario contra el responsable. Le corresponde a LA NUEVA EPS REGIONAL HUILA, acatar la sentencia de tutela emitida en este proceso.

Los cargos referidos, según la información de la página Web de la NUEVA EPS, se hallan ocupados por la doctora, KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA Gerente Regional Centro Oriente de la NUEVA EPS, y la Dra. ELSA ROCIO MORA DIAZ, Gerente Nueva EPS Neiva Huila, quien es por lo tanto la funcionaria responsable de que se cumpla el fallo de tutela objeto de este trámite.

Con fundamento en lo expuesto se

RESUELVE:

1. Requerir a la doctora KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA, Gerente Regional Centro Oriente de la NUEVA EPS, para que **haga cumplir** el fallo de tutela emitido en esta acción y para que adelante el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable del agravio.

2. Requerir a la Dra. ELSA ROCIO MORA DIAZ, en su calidad de Gerente NUEVA EPS Neiva Huila; Para que cumpla con el fallo de tutela emitido en esta acción. Se advertirá a las partes accionadas que de no acatarse la orden de tutela, en el término de cuarenta y ocho horas, se adelantará el correspondiente incidente de desacato, de conformidad con el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, y 27 íbidem.

3. Notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito. La citadora del Juzgado deberá acreditar el cumplimiento de la notificación.

NOTIFÍQUESE

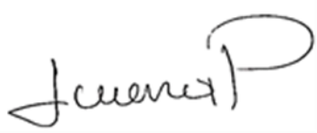

LUCENA PUENTES RUIZ
Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

URGENTE INCIDENTE DESACATO TUTELA

Neiva, junio 9 de 2020

OFICIO No. 2020-00120-815

Doctora
KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA
GERENTE REGIONAL CENTRO ORIENTE
NUEVA E.P.S.
CARRERA 85 K No. 46 A – 66 PISO 2
SAN CAYETANO LOCAL 28
TELEFONO (571) 419 3000
BOGOTA D.C.

Referencia.
PROCESO: INCIDENTE DESACATO DE TUTELA
ACCIONANTE: LAURA MARIA YOSA YANGUMA
CC No 36.310.872
ACCIONADA: NUEVA E.P.S.
RADICACION: 2020 - 00120

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted, el auto mediante el cual se ordenó requerirla, en calidad de Gerente Regional Centro Oriente de la NUEVA E.P.S, para que **haga cumplir** el fallo de tutela emitido en esta acción y para que adelante el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable del agravio.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

URGENTE INCIDENTE DESACATO TUTELA

Neiva, junio 9 de 2020

OFICIO No. 2020-00120-816

Doctora
ELSA ROCIO MORA DIAZ
GERENTE
NUEVA E.P.S.
CARRERA 7 No. 15 - 43
CIUDAD

Referencia.
PROCESO: INCIDENTE DESACATO DE TUTELA
ACCIONANTE: LAURA MARIA YOSA YANGUMA
CC No 36.310.872
ACCIONADA: NUEVA E.P.S.
RADICACION: 2020 - 00120

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted, el auto mediante el cual se ordenó requerirla en su calidad de Gerente NUEVA E.P.S. - Regional Huila, para que **cumpla** con el fallo de tutela emitido en esta acción. Se advierte a la parte accionada que de no acatarse la orden de la medida, en el término de cuarenta y ocho horas, se adelantará el correspondiente incidente de desacato, de conformidad con el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, y 27 íbidem.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA

PROCESO:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA DE COSAS HEREDITARIAS
DEMANDANTES:	DIOCIDES GUTIÉRREZ CHÁVARRO, ADRIANA GUTIÉRREZ CHÁVARRO, CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ CHÁVARRO Y ESPERANZA GUTIÉRREZ CHÁVARRO
DEMANDADOS:	JULIO ARTURO ROJAS GUTIÉRREZ, CAMILO GUTIÉRREZ, OCTAVIO GUTIÉRREZ, AMPARO CORTÉS VARGAS, ALVEIRO ROJAS VARGAS, MAURICIO FERNANDO SALAZAR PERDOMO
ACTUACIÓN:	SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN:	410013110005-**2019-00530-00**

Neiva, Diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

Vencido el término de traslado del recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte actora contra auto que Rechazó la Demanda de fecha 11 de febrero del año en curso, y como quiera que en el escrito correspondiente éste fue debidamente sustentado, se CONCEDE el mismo en el efecto DEVOLUTIVO, al tenor del artículo 323 del Código General del Proceso, para lo cual una vez en firme el presente auto se ordena enviar al Superior vía correo electrónico, copia de las siguientes piezas procesales: demanda (folios 1 a 23), auto que inadmite demanda (folio 127 frente y vuelto), memorial que subsana la demanda y sus anexos (folios 128 a 137), constancia secretarial (folio 138), auto que rechaza la demanda (folio 139), recurso de apelación (folios 140 a 147), folios 148 a 150, del presente auto y de las actuaciones secretariales subsiguientes, tal como lo dispone el artículo 324 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

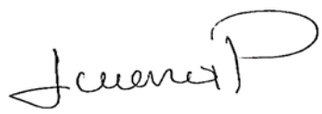

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

PROCESO. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE. DEFENSOR DE FAMILIA - ICBF
ACTUACIÓN. SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN. 2018 – 00650 – 00

Neiva (H), nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

El despacho acepta la excusa presentada por el abogado CARLOS ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ al relevo del cargo para el que fue designado en el proceso de la referencia; en consecuencia se procede a designar a la Dra. CLAUDIA LORENA SALAZAR IMBACHI – CALLE 9 No. 5 – 92 Edificio Santa Ana Oficina 303 de esta ciudad – celular 304 335 9814 – email: lorena.salazar0326@gmail.com, como apoderada en amparo de pobreza de la señora SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ; quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Líbrese el respectivo telegrama a la referida profesional, haciendo las advertencias del artículo 48 numeral 7º ibídem.

NOTIFÍQUESE.

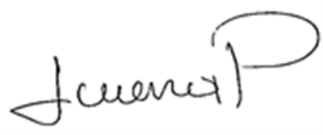

LUCENA PUENTES RUIZ
Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

Telegrama No. 2018 – 00650 – 38
09 de junio de 2020

DOCTORA
CLAUDIA LORENA SALAZAR IMBACHI
CALLE 9 No. 5 – 92
Edificio Santa Ana Oficina 303
celular 304 335 9814
email: lorena.salazar0326@gmail.com
NEIVA - HUILA

Comedidamente comunicole este despacho judicial en auto de la fecha, proferido proceso RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Radicación No. 2018 – 00650 – 00 la ha designado Defensor en amparo de pobreza para que represente a la señora SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ proceso que se halla en termino de contestación de la demanda.

La designación de que fue objeto es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copia a la autoridad competente.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

Telegrama No. 2018 – 00650 – 39
09 de junio de 2020

Señora
SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ
T.D. 58538
PATIO DE MUJERES
ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO
RIVERA - HUILA

Comedidamente comunicole este despacho judicial en auto de la fecha, proferido proceso RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Radicación No. 2018 – 00650 – 00 **DESIGNÓ** a la abogada CLAUDIA LORENA SALAZAR IMBACHI - CALLE 9 No. 5 – 92 Edificio Santa Ana Oficina 303 de esta ciudad - celular 304 335 9814 - email: lorena.salazar0326@gmail.com, para que la represente en el proceso referido.

Lo anterior teniendo en cuenta que se aceptó el relevo solicitado por el abogado CARLOS ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ para el cargo que fue designado.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

NEIVA- HUILA

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTES:	KAROLINE CALDERÓN RODRÍGUEZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)
ACTUACIÓN:	SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN:	410013110005-2020-00126
DERECHO VULNERADO:	PETICIÓN

Neiva, Diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

Como la anterior acción de tutela promovida por la señora KAROLINE CALDERÓN RODRÍGUEZ contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA – UARIV, se ajusta a lo indicado en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 se dispondrá su admisión.

Conforme a lo expuesto el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora KAROLINE CALDERÓN RODRÍGUEZ contra la DIRECCIÓN TÉCNICA DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, cuyo cargo ostenta el Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO o a quien haga sus veces.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** por el medio más expedito el inicio de la presente acción constitucional a la accionante y al departamento de la entidad accionada antes mencionado para que en el término de DOS (02) días se pronuncie sobre los hechos en que se fundamenta la Tutela.

TERCERO: Con el fin de establecer los hechos en los cuales se sustenta la tutela, se decretan como prueba los documentos anexos a la misma en seis (06) folios.

CUARTO: **RECONOCER** personería a la señora KAROLINE CALDERÓN RODRÍGUEZ para actuar en causa propia en la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE,

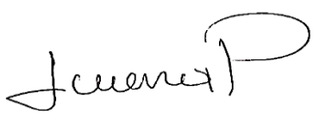

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

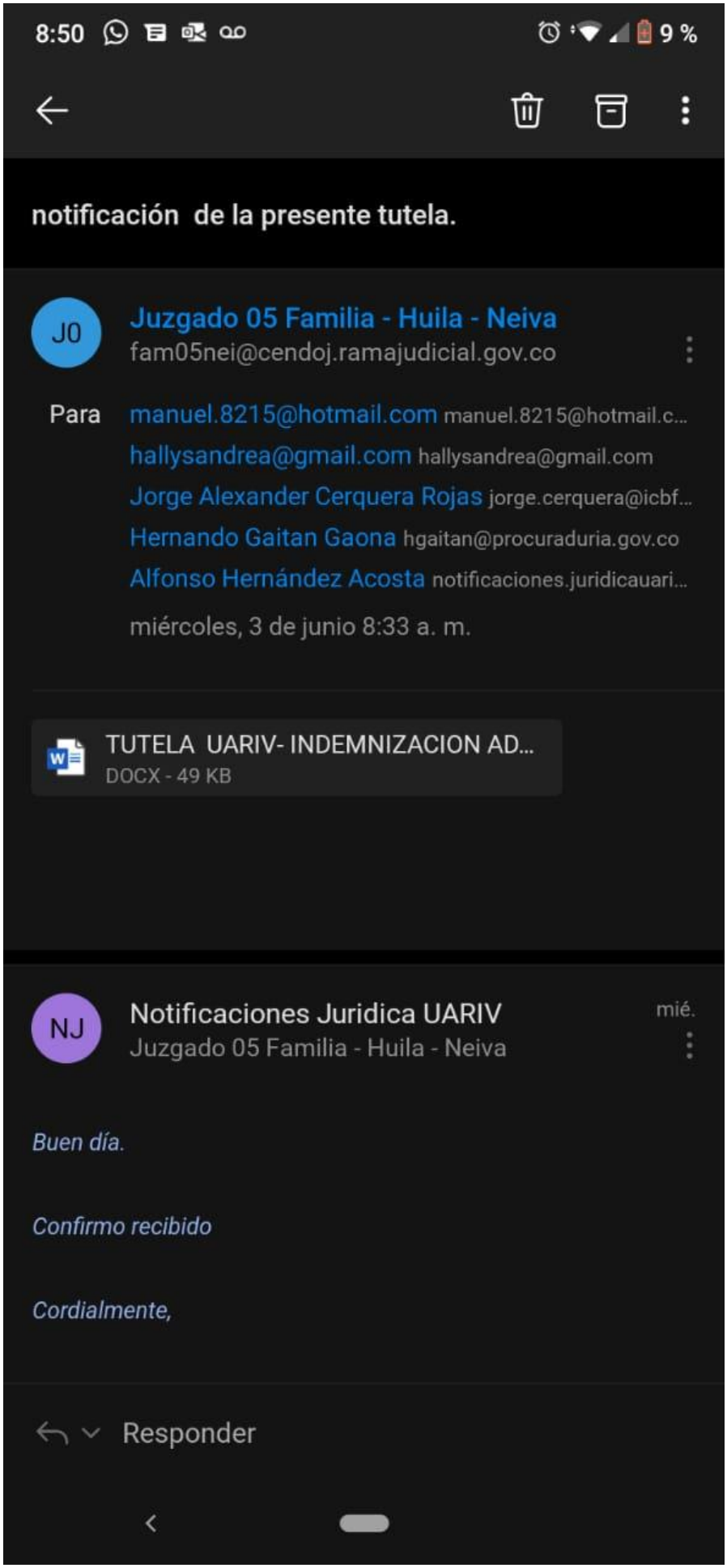
8:50
9 %
notificación de la presente tutela.
J0
Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para
manuel.8215@hotmail.com manuel.8215@hotmail.c...
hallysandrea@gmail.com hallysandrea@gmail.com
Jorge Alexander Cerquera Rojas jorge.cerquera@icbf...
Hernando Gaitan Gaona hgaitan@procuraduria.gov.co
Alfonso Hernández Acosta notificaciones.juridicauari...
miércoles, 3 de junio 8:33 a. m.
TUTELA UARIV- INDEMNIZACION AD...
DOCX - 49 KB
NJ
Notificaciones Juridica UARIV
Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva
mié.
Buen día.
Confirmo recibido
Cordialmente,
Responder

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 09 junio del año 2020.
El 08 de junio del presente año, a última hora hábil, venció el término del cual disponían las partes para impugnar el fallo de tutela proferido en el presente asunto, dentro del término se pronunció, la UNIDAD DE VICTIMAS, la cual presento impugnación al fallo de tutela proferido en el presente asunto. Pasa al despacho de la señora Juez para proveer.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MANUEL ALFONSO ESCOBAR PENAGOS
ACCIONADA:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
ACTUACIÓN:	SUSTANCIACIÓN - IMPUGNACIÓN
RADICACIÓN:	2020 – 00123 – 00

Neiva (H), nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

El despacho dispone **conceder** el recurso de **impugnación** a la Sentencia de Primera Instancia proferida en la acción de tutela objeto de estudio, presentado por la parte **accionada** en el término legal establecido para tal efecto, en garantía al debido proceso. Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

Hecho lo primero, se ordena la remisión inmediata del expediente al Honorable Tribunal Superior de Neiva, para que se surta el recurso ante la Sala Civil – Familia – Laboral.

NOTIFIQUESE.

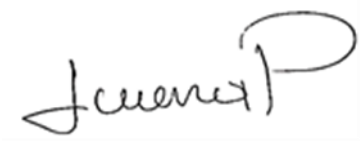

LUCENA PUENTES RUIZ
Juez

Neiva, junio 09 de 2020

OFICIO No. 2020-00123-817

Señor
MANUEL ALFONSO ESCOBAR PENAGOS
CIUDAD

Referencia:

Proceso:	ACCION DE TUTELA
Radicado No.:	2020 – 00123
Accionante:	MANUEL ALFONSO ESCOBAR PENAGOS C. C. No. 7.719.896
Accionada:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted el auto mediante el cual se concedió la impugnación de la tutela interpuesta por la parte accionada a la sentencia de primera instancia proferida por este despacho judicial.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

Neiva, junio 09 de 2020

OFICIO No. 2020-00123-818

Doctor
ENRIQUE ARDILA FRANCO
Director Técnico de Reparación
UNIDAD PARA LA ATENCION Y
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Carrera 85 D No. 46 A – 65
Complejo Logístico San Cayetano
Teléfono 4261111
Correo electrónico tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co
BOGOTA D.C.

Referencia:	
Proceso:	ACCION DE TUTELA
Radicado No.:	2020 – 00123
Accionante:	MANUEL ALFONSO ESCOBAR PENAGOS C. C. No. 7.719.896
Accionada:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted el auto mediante el cual se concedió la impugnación de la tutela interpuesta por la parte accionada a la sentencia de primera instancia proferida por este despacho judicial.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

Neiva, junio 09 de 2020

OFICIO No. 2020-00123-819

Señores
OFICINA JUDICIAL – REPARTO
Dirección Seccional Administración Judicial
Ciudad

De manera comedida me permito remitir el expediente que se relaciona a continuación, para que se surta la IMPUGNACION, de conformidad con el artículo 52 inciso 2 del Decreto 2591 de 1991.

NO. DEL PROCESO		Sube al Tribunal (1ª) Vez
41001311000**5202000123**00		

DEMANDANTE (S)	Dirección para notificaciones
MANUEL ALFONSO ESCOBAR PENAGOS – C.C. 7.719.896	

APODERADO (S)	Dirección para notificaciones, teléfono, correo electrónico

DEMANDADO (S)	Dirección para notificaciones, teléfono, correo electrónico
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Carrera 85 D No. 46 A – 65 – Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá D.C. – Teléfono 743000 – email: tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co

OTROS SUJETOS PROCES.	Dirección para notificaciones, teléfono, correo electrónico	
No. DE CUADERNOS	FOLIOS DE CADA UNO	ELEMENTOS
1		

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario